Ley de 17 de octubre de 1912

Vicecantones.-- Elévanse a este rango los caseríos El Curiche, El Filo e Ipita, de la provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Elévase al rango de Vicecantones los caseríos El Curiche, El Filo, e Ipita, correspondientes a la provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de septiembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

JULIO A. GUTIERREZ.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario.

> Juan 2º Alvarado. D.S.

Carlos Crespo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a diecisiete de octubre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla.